



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

te. 5332-I-1694/88.-

La Plata, 30 de Setiembre de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal (Interino)

D. MIGUEL A. D'ELIA

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 22, celebrada el día 29 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

4012

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio ----- con la Municipalidad de Saladillo, de acuerdo al Anexo I, adjunto a la presente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

mds.

Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



GERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

A N E X O I

C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de Saladillo, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Francisco José Ferro y la Municipalidad de La Plata representada por su Intendente Dr. Pablo O. Pinto convienen en celebrar el presente Convenio. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Saladillo se compromete a entregar entre los meses de julio y octubre de 1988 inclusive la cantidad de 4700 ejemplares aptos para forestación urbana según el siguiente detalle:

Especie	Cant.	Altura	Prec.Unit.	Total
Sauces llorones	500	1,50-2,50	A 5	25.000
Alamos s.p.	3.000	1,50-2,50	A 4	12.000
Tilos copados	1.000	2,50-3,00	A 25	25.000
Acacias bola	200	2,50-3,00	A 15	3.000
	4.700			42.500

SEGUNDA: Las especies citadas serán entregadas sobre camión en el vivero Eduardo Holmberg de Cazón y en el caso de que algunas de las citadas en las cláusulas anteriores no se encuentran en condiciones de calidad y cantidad establecidas podrán ser reemplazadas por otras de similares características y valor, previa conformidad de ambas partes.

TERCERA: La Municipalidad de La Plata se compromete a entregar sobre camión en esa Ciudad la cantidad de 1.250 toneladas de balasto de piedra granítica con mezcla de conchilla apta para obras de mejorado vial a un costo unitario de A 34 la tonelada, o sea un total de A 42.500, en el transcurso del año 1988.

CUARTA: En caso de incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes, ambas se obligan a la restitución de las sumas no satisfechas de acuerdo a las cláusulas primera y tercera del presente convenio, ajustándose los valores de acuerdo al índice de precios mayoristas Nivel General del INDEC tomando como base el mes de junio de 1988 y el mes anterior al de efectivo pago de las sumas devengadas,


Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

QUINTA: A todos los efectos que puedan surgir del presente convenio las partes fijan su domicilio legales en la Municipalidad de Saladillo en San Martín 3151 de Saladillo y la Municipalidad de La Plata en su edificio Municipal de calle 12 entre 51 y 53 de La Plata.

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Saladillo a los días del mes de de 1988.

Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

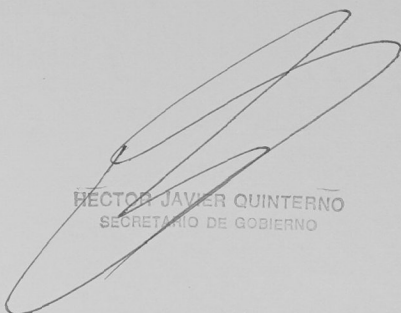
acs.



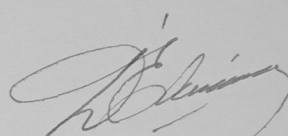
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 3 de Octubre de 1988.-

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, Dese al
Boletín Municipal y Archívese.-----

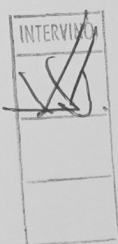

HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

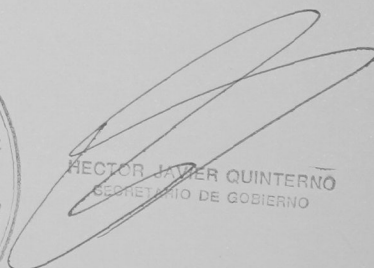



MIGUEL ANGEL D'ELIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA PLATA INTERINO

LA PLATA, 3 de Octubre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el nú
mero SIETE MIL DOCE (7012).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO